

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

usuario a nivel nacional y en desarrollo de este proceso requiere renovar el mobiliario, debido a que los muebles actuales se encuentran deteriorados por el tiempo, poco acordes con la nueva imagen institucional y además, deben adaptarse a su nuevo espacio físico. **3.** Que en el año 2010 se realizaron los Estudios y Diseños para los Puntos de Atención al Usuario del ICETEX en las ciudades de Cartagena, Barranquilla y Quibdó con la firma AMBIENTE Y DISEÑO CIA S. EN C. bajo el contrato N° 2010-0675, el cual determinó los parámetros arquitectónicos y las cantidades de mobiliario requeridas para las sedes de la entidad objeto de la presente intervención. Actualmente se encuentra en ejecución la readecuación de la sede en Cartagena y en el presente año se realizarán las readecuaciones de Barranquilla, Quibdó y Pereira. **4.** Que de acuerdo con los Estudios y Diseños y con el fin de continuar con la imagen corporativa que viene implementando el ICETEX en sus oficinas a nivel nacional, es importante realizar la adquisición del nuevo mobiliario, el cual es inferior en cantidad al señalado según los planos de diseño producto del contrato 2010-0675, toda vez que la Entidad ha proyectado la reutilización de los muebles sobrantes del punto de atención al usuario que estaba ubicado en el edificio Barichara. **5.** Que en la ciudad de Pereira el ICETEX está en el proceso de ampliación de la oficina que actualmente posee, con el fin de poder mejorar la capacidad de atención a personas en la zona de atención al usuario; para tal efecto, el Arquitecto del ICETEX, diseñó la ampliación de la oficina y por consiguiente, se requiere el mobiliario, en este caso, las sillas que se utilizarán para poder ampliar la capacidad instalada. **6.** Que así mismo, el ICETEX viene adelantando trámites para la suscripción de convenios con diferentes Gobernaciones y entes gubernamentales a nivel Nacional, con el fin de ampliar su cobertura. En primera instancia se están proponiendo las ciudades de Leticia y San Andrés, por lo cual se necesita instalar un mobiliario básico en dichas ciudades con el fin de brindar con comodidad el servicio a los usuarios, para cumplir con las necesidades que se han venido adelantando en los demás Puntos de Atención a nivel nacional. **7.** Que la contratación del diseño, fabricación, adquisición e instalación del mobiliario de los Puntos de Atención al Usuario en las ciudades de Barranquilla, Cartagena, Quibdó, Pereira, Leticia y San Andrés obedece a una respuesta comprometida del ICETEX a mejorar las condiciones y la calidad de vida de los funcionarios que allí trabajan, es así como pensando en ellos, en sus familias y en nuestros usuarios, el ICETEX sigue en el fortalecimiento de las políticas establecidas por la Entidad. **8.** Que gradualmente el ICETEX está implementando en sus instalaciones principios generales de calidad, desde una óptica integral, mancomunada y participativa con los funcionarios que busca, no solo el mejoramiento de la infraestructura física y tecnológica de la Entidad, sino también las relaciones interpersonales funcionario-usuario. **9.** Que es viable, conveniente y oportuno adelantar la contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°007 del día 22 de Febrero de 2008, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX. **10.** Que existe disponibilidad presupuestal previa que respalda la presente contratación. **11.** Que teniendo en cuenta su amplia experiencia y el cumplimiento en anteriores contrataciones, la Secretaría General del Icetex solicitó propuesta a SOLINOFF CORPORATION S.A., quien la presentó el 10 de agosto de 2011. **12.** Que luego de verificada y evaluada la propuesta presentada por Solinoff CORP. S.A., el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia, el Asesor Técnico de Secretaría General y el Arquitecto de Recursos Físicos del ICETEX, mediante Memorando SGR 3010-156 informan que ésta cumple con las condiciones establecidas y requeridas por la entidad en el estudio previo de conveniencia y minuta

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

**"CONTRATAR EL DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA DIFERENTES PUNTOS DE ATENCIÓN AL USUARIO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL"**

Entre los suscritos a saber, **MARIA EUGENIA MÉNDEZ MUNAR**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 35.332.630, quien en su calidad de Secretaria General, nombrada por Resolución N° 0125 del 27 de febrero de 2007, posesionada mediante Acta N° 118 del 1° de marzo de 2007, delegada para suscribir contratos mediante Resolución N° 0149 del 1° de marzo de 2007, modificada por la Resolución N° 0897 del 08 de noviembre de 2010, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX**, entidad financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley N° 3155 de 1968, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, con NIT 899.999.035-7 y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICETEX**, y por la otra, **JULIO RICARDO CORDOBA RAMIREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 79.308.791, expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de Segundo Suplente del Gerente actúa en Representación Legal de la firma **SOLINOFF CORPORATION S.A.**, pudiendo utilizar la sigla **SOLINOFF CORP S.A.**, constituida mediante Escritura Pública N° 1356 de la Notaría 13 de Bogotá del 29 de mayo de 1991, inscrita el 24 de junio de 1991, bajo el número 330328 del Libro IX, se constituyó la sociedad denominada Solinoff Limitada Soluciones Integrales de Oficina, la cual mediante escritura pública N° 2697 del día 30 de septiembre de 2005, de la Notaría 26 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005 bajo el número 1017413 del Libro IX, cambió su nombre por el de: Solinoff Corporation S.A., la cual mediante escritura pública N° 2697 del día 30 de septiembre de 2005, de la Notaría N° 26 de Bogotá D.C., inscrita el 21 de octubre de 2005, bajo el número 1017413 del Libro IX, se transformó de Limitada a Sociedad Anónima bajo el nombre de: Solinoff Corporation S.A., pudiendo utilizar la Sigla Solinoff Corp S.A., la cual mediante escritura pública N° 1846 de la Notaría 26 de Bogotá del 26 de julio de 2005, inscrita el 05 de agosto de 2005, bajo el número 1004839 del Libro IX, absorbió mediante fusión a la sociedad Archimovil y Equipos Ltda., con NIT **800.134.773-2**, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de Cámara de Comercio expedido el 3 de agosto de 2011, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existe estudio previo de conveniencia y oportunidad radicado en Secretaría General el 28 julio de 2011, suscrito por el Coordinador de Recursos Físicos, el Asesor Técnico de Presidencia, Asesor Técnico de Secretaría General y el Arquitecto de Recursos Físicos del ICETEX que dan cuenta de la necesidad de acuerdo con lo establecido en el Proyecto de Gestión Logística e Infraestructura Física del ICETEX, el cual nace con la finalidad de dar respuesta a las nuevas demandas y retos que se establecen en la Ley 1002 de 2005, en la cual se transforma el Instituto en una Entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional. **2.** Que la Secretaría General de la Entidad a través del Grupo de Recursos Físicos viene adelantando dentro del Proyecto de Infraestructura Física, la readecuación de los puntos de atención al

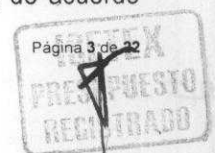
ep



**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

técnica y la solicitud de propuesta. **13.** Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar el presente CONTRATO, el cual se regirá por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, por el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:** Contratar el diseño, fabricación, adquisición e instalación de un sistema de oficina abierta para Puntos de Atención al Usuario del ICETEX a nivel nacional, de conformidad con las condiciones que se establezcan en el presente contrato y en el Anexo N° 1. **CLÁUSULA SEGUNDA - ALCANCE:** El objeto del presente contrato comprende la entrega e instalación del sistema de oficina abierta en los Puntos de Atención al Usuario del Icetex en las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Pereira y las demás que la Entidad previamente le indique. **CLÁUSULA TERCERA - PLAZO:** El plazo del contrato será de noventa (90) días calendario, contados a partir de la suscripción de la orden de inicio impartida por el supervisor y/o interventor del contrato por parte del ICETEX, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. En todo caso, durante dicho plazo el contratista deberá diseñar, fabricar entregar e instalar el mobiliario en cada Punto de Atención, a satisfacción del supervisor y/o interventor, de acuerdo con el cronograma previamente elaborado y acordado entre el **CONTRATISTA** y el **ICETEX**. **CLÁUSULA CUARTA - VALOR:** El valor del presente contrato asciende hasta la suma de **CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$178'178.291.00)** incluido el impuesto al Valor Agregado IVA. Las cantidades de mobiliario podrán variar según las necesidades del servicio. En todo caso los precios unitarios serán los ofertados por el **CONTRATISTA** en la propuesta presentada en los términos aceptados por el **ICETEX**. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El **ICETEX** pagará el valor pactado **AL CONTRATISTA** de la siguiente manera: **a).** Un primer pago correspondiente a un 40% del valor total del contrato, como pago anticipado, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, constituidas las pólizas y aprobadas por la Entidad, impartida la orden de Inicio por parte del **ICETEX**, y previa presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva; dicho pago obedece a que el contratista deberá diseñar y fabricar el mobiliario. **b).** Un segundo pago equivalente al 40% del valor total del contrato, una vez instalado el mobiliario en las ciudades de Cartagena y Barranquilla, certificado por la Supervisión y/o Interventoría, siempre y cuando al menos el 50% del mobiliario de la sedes de Pereira y las restantes, previamente informadas por el Supervisor y/o Interventor del contrato, hayan sido fabricados. y, **c).** Un pago final equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a la instalación de los muebles de las sedes de la Entidad en la ciudad de Pereira y en las restantes que hayan sido solicitadas y al recibo definitivo y a satisfacción por parte de la Supervisión y/o Interventoría de todo el mobiliario debidamente instalado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes mencionados deberán ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción suscrita por el Supervisor y/o Interventor del contrato y certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que acredite estar al día en los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que indique **EL CONTRATISTA** por escrito al **ICETEX**. **CLÁUSULA SEXTA-SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX**, de acuerdo

ce





**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

con lo previsto en la Cláusula Quinta de este Contrato se hacen con cargo al rubro "DISEÑO, FABRICACIÓN, COMPRAVENTA, SUMINISTRO E INSTALACION DEL SISTEMA DE OFICINA ABIERTA PARA SEIS PUNTOS DE ATENCION AL USUARIO DEL ICETEX A NIVEL NACIONAL", de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2011-335, expedido por el Coordinador de Presupuesto del ICETEX el 29 de julio de 2011. **CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIÓN CONDICIONES DE DISEÑO:** Las especificaciones de diseño del mobiliario objeto el contrato, así como las cantidades de bienes muebles podrán ser modificadas de conformidad con la optimización de los diseños arquitectónicos, espaciales y las necesidades reales de tipo operativo que permitan el buen funcionamiento y adecuación del mobiliario. **PARÁGRAFO:** La Supervisión y/o Interventoría deberá: a) Solicitarle al Contratista la presentación de una cotización formal para cada uno de los elementos que no estén descritos en el contrato principal, con el fin de valorar los precios ofrecidos y proceder a la comprobación y validación de los precios del mercado; b) Verificar que los bienes muebles objeto de modificación cumplan con las condiciones mínimas ofrecidas por el Contratista; c) Aprobar los cambios y distribución arquitectónica requerida para la correcta operatividad y buen funcionamiento de la Entidad; d) Recibir los bienes muebles, de conformidad con los nuevos diseños y condiciones aprobadas por el ICETEX. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA** se obliga a: **1.** Ejecutar el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa. **2.** Constituir la garantía solicitada en el presente contrato. **3.** No acceder a amenazas o peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse en la ejecución del contrato. **5.** Informar inmediatamente al ICETEX y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. **6.** Entregar al ICETEX un Sistema de Oficina Abierta – mobiliario - debidamente instalado, en los Puntos de Atención al Usuario del Icetex, en las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Quibdó, Pereira, Leticia y San Andrés, de conformidad con lo señalado en el estudio previo de conveniencia y términos de referencia, la solicitud de propuesta, la propuesta presentada por el Contratista y el Anexo 1, teniendo en cuenta las necesidades de la Entidad. Para efectos del presente contrato, se entiende por mobiliario el conjunto de muebles, módulo y demás elementos que integran el sistema de oficina abierta y que fueron descritos de acuerdo con las especificaciones señaladas en el presente contrato, la solicitud de propuesta y en la propuesta presentada el 10 de agosto de 2011. **7.** Reemplazar los elementos que resulten defectuosos, una vez realizado el requerimiento por parte del supervisor y/o del interventor del contrato, sin costo adicional alguno para EL ICETEX. **8.** Cumplir cabalmente con el cronograma que sea presentado por parte del Contratista y aprobado a través de la Supervisión y/o Interventoría del presente contrato. **9.** Atender los requerimientos del ICETEX relacionados con el presente contrato. **10.** Indicar el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos), en la cual se le consignarán los pagos estipulados en éste contrato. **11.** Asignar, sin costo alguno para la Entidad, durante la ejecución del contrato, un profesional en Ingeniería o Arquitectura, quien actuará como residente y se encargará de la instalación y entrega del Sistema objeto del presente contrato. **12.** Cumplir con la garantía ofrecida para los sistemas de oficina abierta en la propuesta presentada por el Contratista. **13.** Cumplir con las políticas sobre



**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

prevención y control del lavado de activos, financiación del terrorismo y otras actividades delictivas. **14.** Cumplir con la totalidad de las normas de seguridad industrial para efectos del personal que debe disponer para la ejecución del objeto contractual. **15.** Cumplir con las demás instrucciones que le imparta el interventor del contrato, siempre que esté enmarcado en el objeto del presente documento. **16.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato, al vencimiento o terminación del mismo. **B) DEL ICETEX:** **1.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **2.** Efectuar a través del Supervisor y/o Interventor del contrato, el seguimiento a su ejecución, en el desarrollo del objeto contratado. **3.** Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. **4.** Exigir los soportes que acrediten el pago de los aportes al sistema de seguridad integral y demás pagos de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No.007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA NOVENA - PLAN DE CONTINGENCIA:** El Contratista deberá presentar ante el Interventor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del presente contrato, el Plan de Contingencia, el cual deberá contener las medidas técnicas, humanas y organizacionales, necesarias para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual y la continuidad y las operaciones del Contratista, en caso de presentarse causas de fuerza mayor o caso fortuito. Dicho plan debe ser previsto aplicando los tres subplanes, que se describen a continuación: Cada plan determina las contramedidas necesarias en cada momento del tiempo respecto a la materialización de cualquier amenaza: **1).** El **plan de respaldo.** Contempla las contramedidas preventivas **antes** de que se materialice una amenaza. Su finalidad es evitar dicha materialización. **2).** El **plan de emergencia.** Contempla las contramedidas necesarias **durante** la materialización de una amenaza, o inmediatamente después. Su finalidad es mitigar los efectos adversos de la amenaza. y, **3).** El **plan de recuperación.** Contempla las medidas necesarias **después** de materializada y controlada la amenaza. Su finalidad es **restaurar** el estado de las cosas tal y como se encontraban antes de la materialización de la amenaza. Por otra parte, el plan de contingencia no debe limitarse a estas medidas organizativas. También debe expresar claramente: **a).** Qué recursos materiales son necesarios, **b).** Qué personas están implicadas en el cumplimiento del plan. **c).** Cuáles son las responsabilidades concretas de esas personas y su rol dentro del plan y, **d).** Qué protocolos de actuación deben seguir y cómo son. **CLÁUSULA DÉCIMA - CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA,** con la suscripción del presente contrato, se compromete a guardar estricta reserva y secreto en relación a la información confidencial que se suministre con ocasión de este contrato o durante su ejecución y hasta su liquidación. En tal sentido, deberá entenderse por "información confidencial" toda la información que EL ICETEX, le suministre, en desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Que no podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el ICETEX, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** Que de conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por el CONTRATISTA, será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información. **CLÁUSULA UNDÉCIMA - GARANTÍA: EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida en "FORMATO ENTRE



**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2911-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

**PARTICULARES** en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR “MARIANO OSPINA PÉREZ” – ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si no lo cumpliere dentro del plazo previsto, EL ICETEX podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al CONTRATISTA. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Deberá garantizar el cumplimiento general del contrato, por el veinte por ciento (20%) del valor del mismo, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL PAGO ANTICIPADO:** Deberá garantizar el buen manejo y la correcta inversión de los dineros dados como pago anticipado por el valor del cien por ciento (100%) de los mismos con una vigencia igual al plazo del contrato y treinta días más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **D) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar el servicio, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **E) CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Para garantizar la calidad de los bienes adquiridos, por la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo definitivo de los bienes adquiridos e instalados. **F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Derivada de la ejecución del contrato, a través de un amparo autónomo, contenido en una póliza anexa y en una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato. Igualmente, esta garantía deberá contener un anexo de responsabilidad contractual por daños a bienes del ICETEX durante la ejecución del contrato, en una cuantía del cinco por ciento (5%) del valor del mismo y con una vigencia igual a la duración del contrato. **CLÁUSULA DUODÉCIMA - MULTAS Ó PENAL MORATORIA:** En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor del presente contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del mismo, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones del Contrato, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA:** El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en éste Contrato se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor del contratista, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción del Contrato, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago al **CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL**



**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

**CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA**, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** **EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones por cualquier demora en la entrega de los bienes objeto del presente contrato a **EL ICETEX**, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con la definición del artículo 64 del Código Civil subrogado por el artículo primero de la Ley 95 de 1890. **EL CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a **EL ICETEX**, las circunstancias que constituyen fuerza mayor o caso fortuito, acompañando la exposición de motivos correspondiente. Tal notificación se presentará a **EL ICETEX**, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Así mismo **EL CONTRATISTA**, acompañará a la mencionada notificación todos los documentos de soporte que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo estimado dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal, **EL CONTRATISTA** informará por escrito a **EL ICETEX** dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de treinta (30) días calendario, vencido el cual, se procederá a la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes, para lo cual se levantará el acta respectiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, no excedieren de treinta (30) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo en forma tal, que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008 y la Resolución de Delegación N° 0622 del día 29 de Julio de 2009. Para tales efectos el Interventor del contrato, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectarán y suscribirán el acta de liquidación y posteriormente se remitirá a la Secretaría General del **ICETEX**, con el fin de que tal documento sea archivado en la carpeta del contrato correspondiente, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo en relación con la liquidación, **EL ICETEX** procederá a efectuar una constancia de terminación y liquidación del contrato, conforme lo establece inciso final del artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de febrero de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** El ICETEX controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA** a través del Supervisor y/o Interventor que sea designado por la Entidad. El

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

Supervisor y/o Interventor ejercerá la interventoría del contrato conforme a lo dispuesto sobre el particular en las normas internas expedidas para el efecto por EL ICETEX, así como en lo estipulado en los artículos 22 y 23 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX N°007 del 22 de Febrero de 2008 (Manual de Contratación del ICETEX). No obstante deberá cumplir con lo siguiente: **a).** EL ICETEX por conducto del interventor controlará la ejecución de todas y cada una de las obligaciones y/o actividades a cargo del CONTRATISTA, así como el cumplimiento de los requerimientos técnicos y de calidad previstos en el contrato. **b).** EL CONTRATISTA deberá prestar su colaboración y garantizar las facilidades y el suministro de toda la información necesaria para que el Supervisor y/o Interventor pueda cumplir sus funciones de supervisión y control. El ICETEX no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas. **c).** Las instrucciones impartidas por el interventor, serán de forzosa aceptación para EL CONTRATISTA, en todo lo que se refiere a los aspectos regulados por las cláusulas del contrato, en todo caso, estas facultades no los autorizan para impartir órdenes o instrucciones al CONTRATISTA que afecten la autonomía en la gestión del objeto del contrato, sino que se limitará a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir la ejecución de los correctivos necesarios para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **d).** El interventor ejercerá, en nombre del Instituto, un control integral sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. **e).** Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Interventoría apoyará, asistirá y asesorará al Instituto en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico, jurídico y presupuestal que se susciten durante la ejecución del contrato hasta su liquidación. Así mismo, prestará asesoría relacionada con la ejecución del contrato cuando la situación judicial o administrativa así lo requiera. **f).** El interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, cuando el contratista solicite cambios o modificaciones. **g).** Así mismo, el interventor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **h).** El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la Interventoría; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el Instituto. **i).** El Instituto ejercerá el control y vigilancia a través de la Interventoría, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista. **j).** El interventor tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El Interventor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. **k).** Por conducto de la Interventoría se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en los requisitos y especificaciones. **l).** Dentro de las principales funciones y atribuciones del Interventor están las siguientes: **1.** Exigir el cumplimiento del contrato y de las



cel



**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2911-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

especificaciones en todas sus partes. **2.** Atender y resolver toda consulta sobre la correcta interpretación de los planos y especificaciones y sobre errores u omisiones que puedan contener; estudiar y recomendar los cambios substanciales que se consideren convenientes o necesarios en los planos y en las especificaciones y presentarlos a consideración del **ICETEX**. **3.** Decidir sobre los cambios no substanciales en los planos y en las especificaciones. **4.** Aprobar o rechazar los materiales y sus procesos de elaboración, previo el examen, análisis o ensayo que fuere del caso, y controlar constantemente la calidad de aquellos. **5.** Vigilar que el Contratista cumpla con las disposiciones laborales vigentes, para lo cual podrá exigirle las constancias e inspecciones que sean necesarias; en general, todas las atribuciones que en este contrato y en las especificaciones que se consideren como potestativas del Interventor y las demás que le asigne el **ICETEX**. **6.** Todas las instrucciones, órdenes y autorizaciones que se den al Contratista serán impartidas por escrito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN:** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**, en consecuencia **EL CONTRATISTA** y el personal que vincule para la ejecución del presente contrato, no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SANCIONES A EMPRESAS NACIONALES Y EXTRANJERAS:** Se incluye en este contrato el texto del artículo 25 de la Ley 40 de 1993 que prevé: "Sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, cuando algún directivo de una empresa nacional o extranjera, o su delegado oculten o colaboren en el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, el gobierno quedará facultado para decretar la caducidad de los contratos que esta empresa tenga suscritos con entidades estatales. En caso de que el hecho sea cometido por un funcionario o delegado de un subcontratista de la anterior, si ésta es extranjera, el Gobierno ordenará su inmediata expulsión del país. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las sanciones previstas en esta Ley. **PARÁGRAFO PRIMERO.- EL CONTRATISTA** nacional o extranjero que pague sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en este artículo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos que celebren las entidades estatales colombianas con compañías extranjeras y nacionales llevarán una cláusula en la cual se incluya lo preceptuado en este artículo." **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el literal d) y en el Parágrafo del artículo 18 del Acuerdo de Junta Directiva del ICETEX No. 007 del 22 de febrero de 2008, para la ejecución del presente contrato y para la realización de cada pago derivado del mismo **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y parafiscales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a **EL ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier

sep

Página 1 de 22  
ICETEX  
PRESUPUESTO  
REGISTRADO

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Las partes acuerdan que se dará por terminado el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones del **CONTRATISTA**. **c)** Vencimiento del plazo. **d)** Cumplimiento del objeto del contrato. **e)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil y **f)** Cuando el **ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - MÉRITO EJECUTIVO:** El contrato presta mérito ejecutivo para hacer exigibles las obligaciones en él contenidas en caso de incumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACEPTACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:** Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado los términos del presente contrato, siendo este documento el único y completo que rigen las relaciones entre las misma en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - REQUISITOS PARA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. Así mismo, **EL CONTRATISTA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, deberá allegar copia del pago de publicación del mismo en el Diario Único de Contratación. Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D.C., el día **19 AGO 2011**

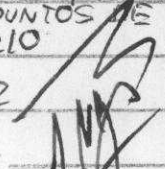
**POR EL CONTRATANTE**

  
**MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR**  
Secretaria General  
ICETEX

**POR EL CONTRATISTA**

  
**JULIO RICARDO CORDOBA RAMIREZ**  
Representante Legal Suplente  
**SOLINOFF CORPORATION S.A.**

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea - Coordinadora Grupo de Contratación - Secretaria General ICETEX  
Proyecto: Blanca Estrella Gómez W. - Profesional Grupo de Contratación - Secretaria General ICETEX

**ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL**  
CDP EF-335 RP 46613/8396  
MOBILIARIO DE LOS PUNTOS DE  
Atención: **ATENCIÓN AL USUARIO**  
Código: **332-113-022-002**  
Fecha: **19-AGO/2011** Registrado por 



CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.

## ANEXO N° 1

### 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los bienes objeto del presente contrato, presentan las siguientes Especificaciones Técnicas:

#### 1.1 MÓDULOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO

Módulos de atención al público (frente 1,20 mts., profundidad 0,60 mts.). Acabado en fórmica, módulo de almacenamiento metálico con superficie en fórmica, falda metálica troquelada, panel divisorio especial, entamborado acabado en fórmica y vidrio templado con película.

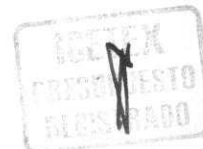
#### 1.2 PUESTO TIPO 3

SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90 Superficie ergonómica aglomerada tipo tablex de 30 m.m. de espesor, con lamina balance tipo Baker (F6) para evitar el pandeo y la humedad, en la cara superior formica decorativa (F8) de alta presión, los cantos serán en PVC, planos y adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, las superficies tendrán formas ergonómicas, brindando un diseño especial, con hueco pasa cable y su respectiva tapa en PVC, incluye herrajes cal. 16 en pintura electrostática y todos los elementos para una perfecta instalación. (Cantidad 1).

SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60 Superficie ergonómica aglomerada tipo tablex de 30 m.m. de espesor, con lamina balance tipo Baker (F6) para evitar el pandeo y la humedad, en la cara superior formica decorativa (F8) de alta presión, los cantos serán en PVC, planos y adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, las superficies tendrán formas ergonómicas, brindando un diseño especial, con hueco pasa cable y su respectiva tapa en PVC, incluye herrajes cal. 16 en pintura electrostática y todos los elementos para una perfecta instalación. (Cantidad 1).

TAPAPIERNAS Elaborada de la misma manera que las superficies utilizando formica f8 por ambas caras, aprox. 1.30mts x 0.30mt alto, soportada a la superficie. (Cantidad 1).

SOPORTES Y HERRAJES Estructura metálica en C.R. en lámina y/o tubería cal 18, dimensiones 0.60mts de ancho, x 0.70mts de altura incluidos los niveladores inyectados, acabado en pintura electrostática. La estructura metálica ofrecida debe ser conductora de cables de energía, voz y datos tanto vertical como horizontalmente y del tipo lay-in, debe poseer un sistema metálico de ubicación de tomas. (Cantidad 1).





**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

### 1.3 PUESTO TIPO 4

SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90 Superficie ergonómica aglomerada tipo tablex de 30 m.m. de espesor, con lamina balance tipo Baker (F6) para evitar el pandeo y la humedad, en la cara superior formica decorativa (F8) de alta presión, los cantos serán en PVC, planos y adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, las superficies tendrán formas ergonómicas, brindando un diseño especial, con hueco pasa cable y su respectiva tapa en PVC, incluye herrajes cal. 16 en pintura electrostática y todos los elementos para una perfecta instalación. (Cantidad 1).

SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60 Superficie ergonómica aglomerada tipo tablex de 30 m.m. de espesor, con lamina balance tipo Baker (F6) para evitar el pandeo y la humedad, en la cara superior formica decorativa (F8) de alta presión, los cantos serán en PVC, planos y adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, las superficies tendrán formas ergonómicas, brindando un diseño especial, con hueco pasa cable y su respectiva tapa en PVC, incluye herrajes cal. 16 en pintura electrostática y todos los elementos para una perfecta instalación. (Cantidad 1).

CAJON PEDESTAL 2\*1 Elemento de almacenamiento conformado por dos gavetas sencillas en la parte superior, y en la parte inferior una gaveta para archivo con capacidad para colgar carpetas tamaño oficio y carta, las cajoneras tendrán sistema de seguridad, cuerpo metálico elaborado en cold rolled, acabado en pintura electrostática, todas las partes recubiertas totalmente para evitar la corrosión, con niveladores, capacidad de carga de la gaveta sencilla es de 15 Kg, capacidad de carga de la gaveta doble de 30 Kg. estructura calibre 16, Prof. .46 - .50cm, ancho .35 - .40cm, alto .68 -.70cm (Cantidad 1).

TAPAPIERNAS Elaborada de la misma manera que las superficies utilizando formica f8 por ambas caras, aprox. 1.30mts x 0.30mt alto, soportada a la superficie (Cantidad 1).

SOPORTES Y HERRAJES Estructura metálica en C.R. en lámina y/o tubería Cal 18, dimensiones, acabado cromo. (Cantidad 1).

### 1.4 SILLA OPERATIVA CON BRAZOS.

Silla con brazos base plástica de 5 patas diámetro 60 cms., los rodachinas doble rueda auto lubricadas, el mecanismo de acción de la silla es contacto permanente con ajuste de profundidad del asiento, rango 5 cms, graduación del espaldar por medio de perilla rango 4 cms, graduación de altura por medio de cápsula neumática rango 13 cms, el espaldar y asiento en polipropileno negro, asiento

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2911-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

espuma densidad 40 # 4, espaldar espuma densidad 30 antialérgica y anti humo, acabados paño, prana, microsuede, Brazos ajustables en altura.

### 1.5 MUEBLE PARA IMPRESIÓN

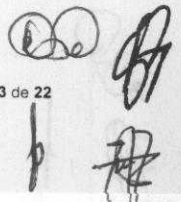
Mueble estructura metálica en lámina cold rolled calibre mínimo 18 acabado en pintura electrostática, con niveladores en polipropileno, entrepaño central en lámina cold rolled acabada en pintura electrostática, con dos puertas de batiente elaborado en aglomerado tipo tablex de 15 mm enchapado en formica decorativa (F8) de alta presión por ambas caras, con cantos en PVC adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie, el mueble cuenta con un sistema de cierre por medio de chapa, con dimensiones altura 0.70 mt., ancho 0.90 mt., y fondo 0,50 mt., incluye superficie superior en aglomerado tipo tablex de 15 mm enchapado en formica decorativa (F8) de alta presión por ambas caras, con cantos en PVC adheridos con pegamento (hot melt) termo fundidos y con ancho igual al espesor de la superficie.

### 1.6 SILLAS TÁNDEM

Las sillas Tándem de dos (2), tres (3) y cuatro (4) puestos de acuerdo al cuadro de cantidades se debe ejecutar en Estructura metálica acabada en cold rolled, con asiento y espaldar en polipropileno, se utilizará un (1) tándem de dos (2) puestos y uno (1) de tres (3) puestos, con las mismas características.

### 1.7 SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS

Base de 4 patas en acero cold rolled tubo oval de 30\*15m.m, acabado en cromo Calibre 16 de dos conchas: En madera prensada y tuerca uña, cubiertas con espuma densidad 40 No. 3 anti humo y antialérgica para asiento y espaldar. ASIENTO Y ESPALDAR: Tapizado en material transpirable, antideslizante y antialérgica de fácil limpieza, el color del tapizado será de acuerdo al color institucional e indicado por el supervisor de la entidad.

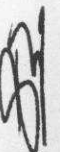


Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller initials.

CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.

SEDE LETICIA					
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>					
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios).</b>					
1	SILLA CON BRAZOS	UN	\$ 655.819	1,00	655.819,00
<b>SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS</b>					
1	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	UN	\$ 325.200	1,00	325.200,00
<b>SILLAS TANDEM</b>					
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	\$ 394.380	2,00	788.760,00
<b>TRANSPORTE LETICIA</b>					
3	TRANSPORTE MATERIAL NUEVO A LETICIA	GL	\$ 3.150.000	1,00	3.150.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>7.218.199,00</b>
IVA					1.154.911,84
<b>TOTAL</b>					<b>8.373.110,84</b>

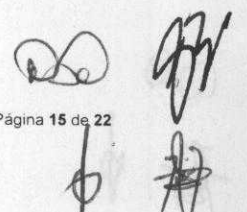
SEDE PEREIRA					
<b>SILLAS TANDEM</b>					
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	\$ 394.380	12,00	4.732.560,00
<b>TRASLADO DE MOBILIARIO</b>					
1	Desmante y traslado dentro de la misma oficina de módulo de atención al usuario	UN	\$ 125.000	3,00	375.000,00
<b>TRANSPORTE PEREIRA</b>					
3	TRANSPORTE MATERIAL NUEVO Y VIATICOS A PEREIRA	GL	\$ 650.000	1,00	650.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>5.757.560,00</b>
IVA					921.209,60
<b>TOTAL</b>					<b>6.678.769,60</b>




CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.

CANTIDADES DE MOBILIARIO ICETEX BARRANQUILLA					
PISO 3					
PUESTO TIPO 1 (Atención al Usuario)		Unidad	Valor Unit	Cant	Vr FINAL
1	SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60	UN	\$ 225.750	7,00	1.580.250,00
2	PANEL MEDIA ALTURA DE 90: Cerramiento en panel media altura,	UN	\$ 756.315	7,00	5.294.205,00
3	CAJÓN PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	3,00	1.540.350,00
4	SILLA INTERLOCUTORA	UN	\$ 325.200	7,00	2.276.400,00
5	TAPAPIERNAS	UN	\$ 175.500	7,00	1.228.500,00
6	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 812.400	7,00	5.686.800,00
PUESTO TIPO 2 (Centro de documentación)					
7	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.60	UN	\$ 259.754	1,00	259.754,00
8	TAPAPIERNAS	UN	\$ 191.100	1,00	191.100,00
9	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
PUESTO TIPO 3 (Profesionales)					
10	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	2,00	886.500,00
11	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	2,00	373.040,00
12	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	2,00	1.026.900,00
14	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	2,00	2.310.400,00
SILLAS TANDEM					
15	Sillas TANDEM 4 puestos	UN	\$ 423.200	4,00	1.692.800,00
MUEBLE PARA IMPRESIÓN					
16	Mueble área de impresión	UN	\$ 1.363.388	2,00	2.726.776,00
SILLA OPERATIVA (Funcionarios)					
17	SILLA CON BRAZOS	UN	\$ 655.819	10,00	6.558.190,00

CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° **2011-0381** SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.

PISO 4					
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>					
19	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
20	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
22	TAPAPIERNAS	UN	\$ 191.100	1,00	191.100,00
23	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
<b>PUESTO TIPO 4 (Jefe)</b>					
24	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
25	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
26	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
28	TAPAPIERNAS	UN	\$ 191.100	1,00	191.100,00
29	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
<b>PUESTO TIPO 7 (Auditorio)</b>					
30	SUPERFICIE DE 1.80 X 0.60	UN	\$ 297.324	1,00	297.324,00
31	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.135.933	1,00	1.135.933,00
<b>SALA DE JUNTAS 1 (Jefe)</b>					
32	MESA DIAMETRO 0,90	UN	\$ 548.900	1,00	548.900,00
<b>SALA DE JUNTAS 3 (Sala de Juntas Comunal)</b>					
34	MESA DE JUNTAS PARA 10 PERSONAS DOS (2) SUPERFICIES MODULARES DE 1.50 X 1.20	UN	\$ 2.185.600	1,00	2.185.600,00
35	SILLA SALA DE JUNTAS	UN	\$ 1.000.000	10,00	10.000.000,00
<b>MUEBLE PARA IMPRESIÓN</b>					
36	Mueble área de impresión	UN	\$ 1.363.388	4,00	5.453.552,00
<b>SOFAS</b>					
37	SOFA 1 PUESTO	UN	\$ 410.000	2,00	820.000,00
38	SOFA 2 PUESTOS	UN	\$ 820.000	1,00	820.000,00
<b>MESA AUXILIAR EN MADERA</b>					
39	Mesa auxiliar en madera para sala de espera, con estructura metálica	UN	\$ 2.260.650	1,00	2.260.650,00
<b>SILLA TIPO 3 (Auditorio)</b>					
40	SILLAS PARA AUDITORIO	UN	\$ 369.500	70,00	25.865.000,00
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios)</b>					
41	SILLA CON BRAZOS	UN	\$ 655.819	1,00	655.819,00
<b>TRANSPORTE BARRANQUILLA</b>					
42	TRANSPORTE MATERIAL REUBICADO Y NUEVO A BARRANQUILLA	GL	\$ 3.900.000	1,00	3.900.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>93.195.533,00</b>
<b>IVA</b>					<b>14.911.285,28</b>
<b>TOTAL MOBILIARIO</b>					<b>108.106.818,28</b>

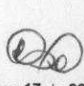



2011-0301

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

SEDE CARTAGENA					
MODULO DE ATENCION AL PUBLICO					
Módulos de atención al público (frente 1,20 mts, profundidad 0,60 mts).				REAL	Vr FINAL
1	SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60	UN	\$ 259.754	2,00	519.508,00
2	PANEL MEDIA ALTURA DE 90: Cerramiento en panel media altura.	UN	\$ 756.315	2,00	1.512.630,00
3	VIDRIO TEMPLADO, vidrio de 10 mm de espesor	UN	\$ 491.615	2,00	983.230,00
4	TAPAPIERNAS	UN	\$ 191.100	2,00	382.200,00
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 75.915	2,00	151.830,00
6	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>					
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	3,00	1.329.750,00
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	3,00	559.560,00
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	2,00	1.026.900,00
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	3,00	3.465.600,00
<b>PUESTO TIPO 4 (Jefes)</b>					
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
5	TAPAPIERNAS	UN	\$ 191.100	1,00	191.100,00
6	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios).</b>					
1	SILLA CON BRAZOS	UN	\$ 655.819	6,00	3.934.914,00
<b>MUEBLE PARA IMPRESIÓN</b>					
1	MUEBLE AREA DE IMPRESIÓN	UN	\$ 1.363.388	1,00	1.363.388,00
<b>SILLAS TANDEM</b>					
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	\$ 394.380	1,00	394.380,00
2	Sillas TANDEM 4 puestos	UN	\$ 423.200	4,00	1.692.800,00
<b>TRANSPORTE CARTAGENA</b>					
3	TRANSPORTE MATERIAL REUBICADO Y NUEVO A CARTAGENA	GL	\$ 3.800.000	1,00	3.800.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>24.119.660,00</b>
IVA					3.859.145,60
<b>TOTAL</b>					<b>27.978.805,60</b>






**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

SEDE QUIBDO					
MODULO DE ATENCION AL PUBLICO					
Módulos de atención al público (frente 1,20 mts, profundidad 0,60 mts).				REAL	Vr FINAL
1	SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60	UN	\$ 259.754	2,00	519.508,00
2	PANEL MEDIA ALTURA DE 90: Cerramiento en panel media altura,	UN	\$ 756.315	2,00	1.512.630,00
3	VIDRIO TEMPLADO, vidrio de 10 mm de espesor	UN	\$ 491.615	2,00	983.230,00
4	TAPIERNAS	UN	\$ 191.100	2,00	382.200,00
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 75.915	2,00	151.830,00
6	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>					
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
<b>PUESTO TIPO 4 (Jefes)</b>					
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
5	TAPIERNAS	UN	\$ 191.100	1,00	191.100,00
6	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
<b>SILLAS TANDEM</b>					
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	\$ 394.380	2,00	788.760,00
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios).</b>					
1	SILLA CON BRAZOS	UN	\$ 655.819	4,00	2.623.276,00
<b>TRANSPORTE QUIBDO</b>					
3	TRANSPORTE MATERIAL REUBICADO Y NUEVO A QUIBDO	GL	\$ 4.800.000	1,00	4.800.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>17.062.824,00</b>
IVA					2.730.051,84
<b>TOTAL</b>					<b>19.792.875,84</b>


**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

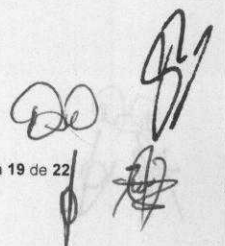
SEDE SAN ANDRES					
PUESTO TIPO 3 (Profesionales)					
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	\$ 443.250	1,00	443.250,00
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	\$ 186.520	1,00	186.520,00
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	\$ 513.450	1,00	513.450,00
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	\$ 1.155.200	1,00	1.155.200,00
SILLA OPERATIVA (Funcionarios).					
1	SILLA CON BRAZOS	UN	\$ 655.819	1,00	655.819,00
SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS					
1	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	UN	\$ 325.200	1,00	325.200,00
SILLAS TANDEM					
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	\$ 394.380	2,00	788.760,00
TRANSPORTE SAN ANDRES					
3	TRANSPORTE MATERIAL NUEVO Y VIATICOS A SAN ANDRES	GL	\$ 2.180.000	1,00	2.180.000,00
<b>SUBTOTAL</b>					<b>6.248.199,00</b>
IVA					999.711,84
<b>TOTAL</b>					<b>7.247.910,84</b>

**2. ENTREGABLES.**

El siguiente es el listado de los muebles que deberán ser entregados e instalados por parte del Contratista en los Puntos de Atención al Usuario del Icetex, en las ciudades de Cartagena, Barranquilla, Quibdó, Pereira, Leticia y San Andrés, en las direcciones que oportunamente la entidad indique así:

PUNTO DE ATENCION PEREIRA			
	Unidad	Cantidad	
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	12
2	Desmote y traslado dentro de la misma oficina de módulo de atención al usuario	UN	3

PUNTO DE ATENCION BARRANQUILLA			
PISO 3			
	PUESTO TIPO 1 (Atención al Usuario)	Unidad	Cant
1	SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60	UN	7
2	PANEL MEDIA ALTURA DE 90: Cerramiento en panel media altura	UN	7
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	3
4	SILLA INTERLOCUTORA	UN	7
5	TAPAPIERNAS	UN	7
6	SOPORTES Y HERRAJES	UN	7
PUESTO TIPO 2 (Centro de documentación)			

**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.60	UN	1
2	TAPAPIERNAS	UN	1
3	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	2
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	2
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	2
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	2
<b>SILLAS TANDEM</b>			
1	Sillas TANDEM 4 puestos	UN	4
<b>MUEBLE PARA IMPRESIÓN</b>			
1	Mueble área de impresión	UN	2
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios)</b>			
1	SILLA CON BRAZOS	UN	10
<b>PISO 4</b>			
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	TAPAPIERNAS	UN	1
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
<b>PUESTO TIPO 4 (Jefe)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
4	TAPAPIERNAS	UN	1
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
<b>PUESTO TIPO 7 (Auditorio)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.80 X 0.60	UN	1
2	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
<b>SALA DE JUNTAS 1 (Jefe)</b>			
1	MESA DIAMETRO 0,90		1
<b>SALA DE JUNTAS 3 (Sala de Juntas Comunal)</b>			
1	MESA DE JUNTAS PARA 10 PERSONAS DOS (2) SUPERFICIES MODULARES DE 1.50 X 1.20	UN	1
2	SILLA SALA DE JUNTAS	UN	10
<b>MUEBLE PARA IMPRESIÓN</b>			
1	Mueble área de impresión	UN	4
<b>SOFAS</b>			
1	SOFA 1 PUESTO	UN	2
2	SOFA 2 PUESTOS	UN	1
<b>MESA AUXILIAR EN MADERA</b>			
1	Mesa auxiliar en madera para sala de espera, con estructura metálica	UN	1
<b>SILLA TIPO 3 (Auditorio)</b>			
1	SILLAS PARA AUDITORIO	UN	70
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios)</b>			
1	SILLA CON BRAZOS	UN	1






**CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N°**  
 2011-0381 **SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.**

<b>CANTIDADES DE MOBILIARIO ICETEX CARTAGENA</b>			
<b>MODULO DE ATENCION AL PUBLICO</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60	UN	2
2	PANEL MEDIA ALTURA DE 90: Cerramiento en panel media altura,	UN	2
3	VIDRIO TEMPLADO, vidrio de 10 mm de espesor	UN	2
4	TAPAPIERNAS	UN	2
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	2
6	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	3
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	3
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	2
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	3
<b>PUESTO TIPO 4 (Jefes)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
4	TAPAPIERNAS	UN	1
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
<b>SILLA OPERATIVA (Funcionarios)</b>			
1	SILLA CON BRAZOS	UN	6
<b>MUEBLE PARA IMPRESIÓN</b>			
1	MUEBLE AREA DE IMPRESIÓN	UN	1
<b>SILLAS TANDEM</b>			
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	1
2	Sillas TANDEM 4 puestos	UN	4

<b>CANTIDADES DE MOBILIARIO ICETEX QUIBDO</b>			
<b>MODULO DE ATENCION AL PUBLICO</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.20 X 0.60	UN	2
2	PANEL MEDIA ALTURA DE 90: Cerramiento en panel media altura,	UN	2
3	VIDRIO TEMPLADO, vidrio de 10 mm de espesor	UN	2
4	TAPAPIERNAS	UN	2
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	2
6	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
<b>PUESTO TIPO 3 (Profesionales)</b>			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1



Handwritten signatures and initials.

CONTRATO DE DISEÑO, FABRICACIÓN, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE OFICINA ABIERTA N° 2011-0381 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ - ICETEX Y SOLINOFF CORPORATION S.A. SOLINOFF CORP S.A. NIT N° 800.134.773-2.

PUESTO TIPO 4 (Jefes)			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
4	TAPAPIERNAS	UN	1
5	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
SILLAS TANDEM			
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	2
SILLA OPERATIVA (Funcionarios).			
1	SILLA CON BRAZOS	UN	4

CANTIDADES DE MOBILIARIO ICETEX LETICIA			
PUESTO TIPO 3 (Profesionales)			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
SILLA OPERATIVA (Funcionarios).			
1	SILLA CON BRAZOS	UN	1
SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS			
1	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	UN	1
SILLAS TANDEM			
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	2

CANTIDADES DE MOBILIARIO ICETEX SAN ANDRES			
PUESTO TIPO 3 (Profesionales)			
1	SUPERFICIE DE 1.50 X 0.90	UN	1
2	SUPERFICIE RETORNO DE 0.60 X 0.60	UN	1
3	CAJON PEDESTAL 2*1	UN	1
4	SOPORTES Y HERRAJES	UN	1
SILLA OPERATIVA (Funcionarios).			
1	SILLA CON BRAZOS	UN	1
SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS			
1	SILLA INTERLOCUTORA SIN BRAZOS	UN	1
SILLAS TANDEM			
1	Sillas TANDEM 3 puestos	UN	2